

EXPEDIENTE: JE/001/2026.

PARTE(S) ERICK SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE(S): QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO POR CAMBIO DE VÍA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracción XVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que en cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de Reencauzamiento de Vía de fecha dieciocho de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se reencauzó la vía del Recurso de Apelación con número de expediente **RAP/002/2026**, que se diera inicio con motivo del Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Erick Sánchez Córdova, por medio del cual controvierte una Resolución IEQROO/CG/R-002-2026, mediante la cual se determina respecto del Procedimiento Ordinario sancionador registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/004/2025, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, a Juicio Electoral, esta Secretaría General de Acuerdos realizó las anotaciones correspondientes registrando el citado expediente en el Libro de Gobierno con la clave **JE/001/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.- - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en el artículo 41, párrafo in fine de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- - -

----- **A C U E R D A** -----

ÚNICO. En atención a la cuenta rendida por la Secretaria General de Acuerdos y para los efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto en la parte in fine del artículo 41 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tal y como fue ordenado en el resolutivo TERCERO del Acuerdo de reencauzamiento de vía antes señalado, remítase el expediente **JE/001/2026** a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Ávila Graham**, por ser la instructora

en la presente causa para los efectos legales procedentes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----